



PROCESO: VERBAL SUMARIO
RADICADO: 680014003015-2023-00203-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a señalar a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, del **DIEZ (10) DE MES DE AGOSTO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para realizar la audiencia de que trata el del artículo 392 del Código General del Proceso conforme al parágrafo del artículo 372 ejusdem.

Cítese a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Prevéngase a las partes y sus apoderados sobre los efectos procesales, probatorios y pecuniarios, en caso de inasistencia a la audiencia contemplados en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Indíquese a las partes que, *sin perjuicio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad*, la audiencia se llevará a cabo a través de LIFESIZE que es el medio tecnológico puesto a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar actuaciones de manera virtual.

En consecuencia, para poder hacer uso de la referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados dentro del término de ejecutoria de este auto deberán suministrar, corroborar y si es del caso corregir las direcciones de correo electrónico que obran en el expediente, pues es a ellas donde se enviará la citación para unirse a la reunión por LIFESIZE, fijada en la fecha y hora señalada en precedencia. Asimismo, se les advierte que deben suministrar un número telefónico de contacto para facilitar la coordinación y desarrollo de la audiencia.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 392 ibídem, decrétense las siguientes,

I. PARTE DEMANDANTE

1. Documental:

Con el valor probatorio que la ley le asigne, ténganse como pruebas documentales las que fueron oportunamente allegadas por la parte demandante con el escrito introductorio de la demanda –Anexos 01 del expediente digital–.

2. Testimonial:

Decrétense los testimonios de **EUVILIO VICENTE RINCÓN BARÓN** y **VICENTE EUVILIO RINCÓN PINTO** para que comparezcan el día y la hora señalada en este auto, corresponde a la parte solicitante procurar la comparecencia de los testigos.

II. PARTE DEMANDADA



1. **Documental:**

Con el valor probatorio que la ley le asigne, ténganse como pruebas documentales las que fueron oportunamente allegadas por la parte demandada con la contestación de la demanda –Anexo 04 del expediente digital-.

2. **Testimonial:**

Decrétese el testimonio de **MARTIN BAUTISTA SANDOVAL** para que comparezca el día y la hora señalada en este auto, corresponde a la parte solicitante procurar la comparecencia de los testigos.

Interrogatorios de parte:

Cítese al representante legal y/o quien haga sus veces de la **INMOBILIARIA REYES S.A.S.** para que rinda interrogatorio en la audiencia prevista en este auto.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 23 de junio de 2023.

CONSTANCIA: En la fecha se libraron los oficios no. 2199, 2200 y 2201, para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario